CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-FDS-CDCI-004-2025 Y No. 2008 de 2025-08-22 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	2008 de fecha 2025-08-22
PARTE 1:	DEPARTAMENTO DE CASANARE.
NIT. No.:	892.099.216-6
PARTE 2. ENTIDAD EJECUTORA:	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
NIT. No.:	800103659-8
VALOR APORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE:	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.650.000.000,00)
VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO:	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00)
VALOR TOTAL	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.450.000.000)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027.
PLAZO:	Cuatro (4) MESES

Entre los suscritos a saber, HECTOR JULIO RAMOS PRIETO, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 74.795.537 de Maní, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892099216-6, ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por el decreto Departamental 033 del 14 de febrero de 2023 “Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual”, modificado por el Decreto 0441 de 2024, y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte, **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, con NIT 800103659-8 representado legalmente por JORGE CAMILO ABRIL TARACHE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 80421197 de USAQUÉN, y quien para los efectos de este convenio se denominará, **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, inspirados en el propósito de establecer vínculos de cooperación entre las dos entidades, previos las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que es uno de los fines esenciales del estado la conservación del orden público, la seguridad y la convivencia pacífica. Así se desprende del preámbulo de la constitución política en el artículo 2 que dice: Son fines esenciales del Estado: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2). De conformidad con el artículo No. 189 de la Constitución Política de Colombia, es responsabilidad del presidente de la república conservar en

todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado, mandato que por competencia y atribución territorial le corresponde en sus jurisdicciones a los alcaldes y gobernadores. Además de la ya enunciada consideración constitucional, la ley 62 de 1993, en su artículo 12 establece que los Gobernadores y Alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción" para lo cual, el artículo 16 de la misma ley, establece que las autoridades administrativas deberán Analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o ante el Concejo Municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para tal efecto. 3). Que en cumplimiento de este mandato constitucional, posteriormente la ley 418 de 1997, consagra los instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y dicta otras disposiciones en sintonía con el mismo tema, posterior a la citada ley se presenta un amplio desarrollo normativo hasta llegar a la promulgación de la ley 1421 de 2010, la cual crea y pone en funcionamiento los fondos de seguridad y convivencia ciudadana, y los determina como herramientas que propenderán por el desarrollo e implementación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana en cada jurisdicción territorial. 4). Que esta herramienta permite la distribución equitativa y prioritaria de los recursos del fondo de seguridad, según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, siempre teniendo en cuenta que dicha inversión debe estar enfocada a mejorar los aspectos en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten y garanticen la gobernabilidad en las jurisdicciones donde se realice la inversión. 5). El contexto descrito determina que el desarrollo de las actividades enunciadas en el párrafo anterior, se logran mediante la celebración de contratos públicos, los cuales serán concebidos, administrados y ejecutados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público en cada territorio, al unísono determina que las actividades relacionadas con la seguridad y el orden público serán de resorte o competencia irrestricta para su cumplimiento por los organismos que conforman la fuerza pública y los organismos de justicia y seguridad del Estado. De otro lado, las actividades que correspondan al desarrollo de acciones encaminadas a la convivencia ciudadana y el orden público serán ejecutadas por parte de las Entidades territoriales. 6). Que en este sentido y considerando la existencia de dos herramientas con las cuales se identifican, planean y ejecutan recursos que procuran por el cumplimiento de los fundamentos que trata el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana, definiéndolos como los "fines esenciales del Estado", estas herramientas son el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Oportunidades para Casanare” sancionado por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4: Casanare, Instituciones al Servicio de la Gente; que incluye el SECTOR: Gobierno Territorial, PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, META DE PRODUCTO: Fortalecer las capacidades operativas institucionales para la reacción inmediata contra el delito para hacer de casanare un territorio inteligente. INDICADOR; miembros de la fuerza pública apoyados. En el plan de desarrollo departamental, bajo este marco estratégico y con el fin de aportar al logro de los objetivos planteados, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, formulo el PROYECTO: Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la seguridad, la convivencia ciudadana y acceso a la justicia, en el departamento de casanare, con CÓDIGO BBPIN: 2024005850059, OBJETIVO ESPECÍFICO es: Desarrollar e implementar estrategias integrales que fortalezcan la seguridad, promuevan la convivencia y mejoren el acceso a la justicia en el departamento de casanare. PRODUCTO: Servicio de apoyo financiero para dotar a la fuerza pública, ACTIVIDAD: 4.1.1. Fortalecer las capacidades operativas institucionales de los organismos de seguridad y defensa

para contribuir al mejoramiento de la convivencia, la seguridad y el acceso a la justicia en el territorio. En línea con estas directrices, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Oportunidades para Casanare” (adoptado mediante la Ordenanza No. 008 de 2024) enfatiza el fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana a través del objetivo estratégico OE4, que busca fomentar el reconocimiento y la valoración de la diversidad, así como garantizar un entorno seguro. Este proyecto contribuye directamente al Programa 4501, orientado a mejorar las capacidades operativas institucionales y fortalecer la seguridad en Casanare. Ahora bien, con el proceso que se pretende adelantar se busca fortalecer las capacidades operativas institucionales de los organismos de seguridad y defensa para contribuir al mejoramiento de la convivencia, la seguridad y el acceso a la justicia en el territorio. En subsecuencia, la Gobernación de Casanare adelantó la formulación y estructuración de los procesos de planeación que permitieron determinar la situación diagnostica de los diferentes sectores sociales y económicos del territorio, proceso en el cual se consideraron diferentes etapas, que además de contar con la participación ciudadana, también requirieron de la concurrencia, deliberación y aprobación de diferentes entidades del Estado. 7). Para este caso en particular, la administración departamental a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana viabiliza la iniciativa presentada por el Municipio de Paz de Ariporo que tiene como alcance: “AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027”, es de anotar, que el Municipio en mención radica y sustenta el mencionado proyecto junto con los soportes correspondientes (se anexan y forman parte integral del presente estudio conveniencia y oportunidad) además de ser sustentado ante el Comité de Orden Público y aprobado mediante Acta No. 004 de fecha 30 de abril de 2025, como se evidencia en el acta referida que también se adjunta y forma parte integral del estudio previo. El municipio de Paz de Ariporo, ubicado al norte del departamento de Casanare, enfrenta una problemática de seguridad creciente que ha generado preocupación tanto en la ciudadanía como en las autoridades locales. De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2025 Paz de Ariporo tiene 41,591 habitantes: 20,574 mujeres (49.5%) y 21,017 hombres (50.5%). Los habitantes de Paz de Ariporo representan el 8.6% de la población total de Casanare en 2025. La extensión territorial y las características geográficas del municipio, que abarcan 13,800 km², presentan desafíos significativos para la presencia y acción efectiva de las fuerzas de seguridad, dificultando la cobertura de vigilancia y la capacidad de respuesta ante incidentes delictivos. En el diagnóstico realizado para el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Ciudadanía (PISCC) de dicho municipio, se identificaron diversas problemáticas en seguridad y orden público. El 28,6% de los participantes señalaron la falta de presencia institucional como una de las principales preocupaciones, seguida por un 21,4% que destacó la carencia de sistemas de videovigilancia y programas de prevención situacional del delito. Asimismo, un 7,1% mencionó la insuficiencia de puestos de control preventivo. Los datos estadísticos y fuentes confiables como TerriData, la Fiscalía General de la Nación (FGN) y el Sistema Estadístico de la Policía Nacional (SIEDCO) reflejan un panorama preocupante. Entre los delitos de mayor incidencia se encuentran las lesiones personales, el hurto a personas, el hurto a residencias y comercios, el hurto de motocicletas, abigeato, homicidios y extorsión. El problema de orden público en Paz de Ariporo se ve influido por diversos factores, entre los que destacan los constantes enfrentamientos entre grupos armados organizados en los departamentos vecinos de Meta y Arauca. Además, la ribera del río Meta sirve como ruta principal para el transporte de comercio ilegal de manera fluvial, facilitando el tráfico de drogas, armas y otros productos ilícitos. Municipios cercanos como Hato Corozal, Trinidad y Orocué, situados en las inmediaciones de Paz de Ariporo, se ven

afectados por esta dinámica, contribuyendo así al fenómeno de inseguridad en la zona. El problema central del proyecto radica en la insuficiencia y obsolescencia del sistema de videovigilancia en la jurisdicción, lo que limita significativamente la capacidad de monitoreo, prevención y reacción ante incidentes de seguridad. Actualmente, el circuito de cámaras CCTV cuenta con solo 50 puntos de vigilancia, los cuales resultan insuficientes para cubrir la creciente expansión urbana y rural del municipio. Además, el sistema presenta fallas operativas debido a la falta de mantenimiento regular y actualización tecnológica, reduciendo su efectividad en la identificación de actividades delictivas y en la articulación de una respuesta rápida por parte de las autoridades. Así mismo, el crecimiento del municipio hacia nuevas áreas no ha ido acompañado de una expansión adecuada de la infraestructura de videovigilancia, dejando zonas sin cobertura en sectores estratégicos tanto urbanos como rurales. Esto ha generado una brecha en la seguridad pública, aumentando la vulnerabilidad de la población ante delitos como el hurto, la extorsión, la violencia intrafamiliar y los delitos sexuales. La limitada capacidad del Centro de Mando y Control para articular la respuesta de las fuerzas de seguridad agrava aún más la situación, dificultando la coordinación entre la Policía Nacional, las fuerzas militares y otras entidades de seguridad. 8) Debido a lo anteriormente expuesto, la percepción de inseguridad ha aumentado en la comunidad, afectando la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo económico del municipio. La falta de un sistema de videovigilancia moderno y eficiente no solo impacta la seguridad ciudadana, sino que también erosiona la confianza en las instituciones encargadas de la protección y el orden. En este contexto, el proyecto de ampliación del sistema integrado de emergencia y seguridad se plantea como una solución necesaria para fortalecer la infraestructura tecnológica, optimizar la capacidad operativa de las autoridades y garantizar una mayor cobertura de vigilancia en el municipio de Paz de Ariporo. 9). Por otra parte, la Ley 418 de 1997 y la Ley 1801 de 2016 establecen la creación de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) a nivel departamental y municipal. De acuerdo con el Ministerio del Interior, los FONSET: Son un fondo cuenta por medio del cual se recauda e invierten los recursos obtenidos, de acuerdo las disposiciones de la Ley 418 de 1997 y la subcuenta de la Ley 1801 de 2016. Deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. A cargo del gobernador o alcalde, quien a su vez podrá delegar esta responsabilidad en el secretario de Gobierno. Son creados por la Asamblea Departamental mediante ordenanzas. Los recursos de los FONSET se deben destinar a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Consecuentemente, el artículo 119, numeral 48 de la Ley 2200 de 2022, señala que los Gobernadores administrarán los fondos cuentas de seguridad y convivencia ciudadana- FONSET-, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno Departamental, o quien haga sus veces. 9). Expuesto lo anterior, los recursos asignados a este proyecto provienen del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), que financia iniciativas para la prevención y el mantenimiento del orden público. A través de este proyecto, el Departamento de Casanare busca optimizar y modernizar el sistema de video vigilancia CCTV del municipio de Paz de Ariporo - Casanare, mediante la Instalación de cámaras LPR para reconocimiento de matrículas, cámaras PTZ para monitoreo dinámico, y cámaras fijas en áreas estratégicas, despliegue de una nueva red de fibra óptica y altavoces IP para la comunicación directa con la ciudadanía en emergencias, adecuación de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal y la operatividad continua y la sostenibilidad del CISC mediante el mantenimiento preventivo y correctivo. 10). Por lo tanto, se justifica la necesidad de realizar la ampliación del sistema CCTV lo antes posible para garantizar una vigilancia continua y efectiva que fortalezca la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Paz de Ariporo. La falta de un sistema de videovigilancia moderno y funcional puede deteriorar la confianza de los ciudadanos en las capacidades de seguridad pública, lo cual genera

problemas significativos en la operatividad del sistema. Esto resulta en una vigilancia deficiente y una respuesta inadecuada a incidentes, afectando la percepción de seguridad y el bienestar de la comunidad. La actualización y expansión del sistema CCTV es esencial para evitar prácticas que afectan la seguridad y la convivencia. La integración de tecnologías modernas permitirá una cobertura completa y un monitoreo constante, mejorando significativamente la gestión de la seguridad pública y la protección ciudadana. 11). La implementación del CISC mejorará la coordinación entre diversas entidades, permitiendo una respuesta rápida y efectiva a emergencias y eventos críticos, la red de videovigilancia avanzada permitirá una detección temprana de delitos y actividades sospechosas, facilitando una intervención inmediata, la presencia de una infraestructura robusta de seguridad y la sensibilización comunitaria contribuirán a la reducción de incidentes delictivos y a un ambiente más seguro y armonioso y la adopción de tecnologías avanzadas, como cámaras de vigilancia de alta tecnología y sistemas de comunicación modernos, modernizará la infraestructura de seguridad del departamento. 12). Expuesto lo anterior, se hace CONVENIENTE Y OPORTUNO para la Gobernación de Casanare adelantar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027. 13). El Municipio de Paz de Ariporo ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante CUATRO (04) MESES, tiempo que se estima suficiente para que el contratista y/o cooperante cumpla con el objeto del convenio y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto en un 9,96% 14**).** Que el valor del Convenio a celebrar asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.450.000.000,00) 15). Que las erogaciones que se causen por el presente convenio se harán con cargo al rubro que se relaciona a continuación: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.E4.45.4501.1000.2024005850059.0.13340101.2.3.2.02.02.077 ($1.650.000.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2503145 de fecha 2025-08-15 expedido por el Departamento de Casanare y el rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - C45FSG01.2.3.2.02.02.009.450102900.6761 ($800.000.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250505 de fecha 2025-07-25 expedido por el Municipio de Paz de Ariporo. 16). Que la SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA ha realizado el estudio previo No 2025-02596, de acuerdo con lo señalado en el del decreto 1082 de 2015. 17). Que mediante resolución No. 0421 del 24 de Julio de 2025 se justifica la celebración del convenio interadministrativo como Contratación Directa. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027.**" CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes se obligan a prestar

cooperación solidaria mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, aportando sus respectivas capacidades de gestión: **LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:** Para el desarrollo del presente objeto, se deberán desarrollar las siguientes actividades: Por parte del Departamento: 1.Realizar un desembolso a favor del Municipio de Paz de Ariporo, por un valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.650.000.000,00), para la implementación del proyecto “AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027". 2.Entregar la documentación del proyecto, para que este se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el anexo técnico, planos de diseño, fichas técnicas y cantidades de obra, adjuntas en el proyecto: " AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027", el cual hace parte integral del presente estudio previo. 3. Realizar el proceso de contratación para garantizar el apoyo a la supervisión del convenio, que consistirá en desarrollar las actividades de seguimiento y control a los recursos girados por el Departamento. **POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**: 1. Aportar la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000), para la implementación del proyecto: " AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027". 2. Aportar la capacidad técnica, administrativa, económica y financiera para el buen desarrollo del presente proceso. 3. Los compromisos que se suscriban con cargo al presente convenio, debe cumplir con el lleno de los requisitos legales vigentes y los procesos de contratación según lo establecido en el estatuto de contratación estatal y sus principios de selección. 4. Previo al proceso de contratación el Municipio de Paz de Ariporo deberá adelantar todos los permisos y licencias que se requieren para la ejecución del convenio. 5. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad y el supervisor del Departamento. 6. Cumplir con el plazo estipulado del proyecto. 7. Ejecutar las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas. 8. Ejecutar los recursos girados por la gobernación de manera específica de acuerdo con el objeto del presente estudio previo. 9.Ejecutar de manera idónea cada uno de los componentes que integra el proyecto " AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027", los ítems incluidos dentro del presupuesto oficial, el proyecto y los documentos técnicos anexos al presente estudio previo, con el mayor grado de tecnificación posible. 10. Presentar informes al Departamento de Casanare con registro fotográfico de avance de obra de cada uno de los componentes del proyecto. 11. Reintegrar los recursos no utilizados a la Gobernación de Casanare, cuando desde el punto de vista material o jurídico, resulte imposible la ejecución del mismo, cuando así lo establezcan las normas vigentes. 12.Garantizar los permisos, licencias demás trámites administrativos legales y ambientales que se requieren en desarrollo del proyecto. Y las demás establecidas en la Ley y el convenio respectivo. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. 1. Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio. 2. Aprobar, a través del supervisor del DEPARTAMENTO, los cronogramas detallados de

las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por el Municipio de Paz de Ariporo para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Autorizar al Municipio de Paz de Ariporo a través del supervisor del convenio, el inicio de la selección del contratista, de acuerdo con las obligaciones específicas del Municipio de Paz de Ariporo. 4. Entregar al Municipio de Paz de Ariporo en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. 5. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal). 6. Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. 7. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los 3 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO: 1. Designar un profesional idóneo como supervisor para el convenio y de los contratos derivados del mismo. 2. La Entidad Municipio de Paz de Ariporo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para iniciar los procesos de contratación con terceros que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con los cronogramas presentados. 3. Presentar al DEPARTAMENTO DE CASANARE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, un cronograma detallando de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales para la ejecución de los recursos, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor para el convenio por parte del DEPARTAMENTO DE CASANARE. 4. Desarrollar las actividades necesarias para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por el Municipio de Paz de Ariporo, dentro del plazo de ejecución contractual. 5. Desarrollar las actividades necesarias para realizar los trámites de licencias y permisos que se requieran para lograr el cumplimiento del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual. 6. Revisar la documentación técnica, antes de iniciar los trámites precontractuales, en el caso de presentar inconsistencias en la documentación, deberá realizar los ajustes necesarios a las fichas técnicas, para iniciar los respectivos procesos contractuales. 7. Invertir los recursos recibidos del DEPARTAMENTO DE CASANARE, única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del presente convenio. 8. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas seleccionados, cumplan sus obligaciones hasta la terminación de sus contratos. 9. Realizar a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación de la ejecución del objeto del convenio, el reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos aportados, que no fueron comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado, efectuando la consignación a Tesorería Departamental cuenta FONSET. 10. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio. 11. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DE CASANARE, de tal forma que le permita hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 12. Solicitar oportunamente al DEPARTAMENTO DE CASANARE, las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el o los contratistas de ser el caso. 13. Elaborar y presentar al DEPARTAMENTO DE CASANARE, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de perfeccionamiento del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio; indicando los porcentajes de avance y ejecución conforme a lo establecido en el cronograma

previamente presentado. 14. Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir para la ejecución del objeto del Convenio, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el Municipio de Paz de Ariporo a los Contratos, según se requiera y harán parte del valor del presente Convenio. 15. Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio interadministrativo, los cuales se realizarán cuando el DEPARTAMENTO DE CASANARE, así lo estimen pertinente. 16. Exigir a sus contratistas la constitución de las garantías que cubran los riesgos del contrato cuyo beneficiario será el DEPARTAMENTO DE CASANARE. 17. Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social, integral y parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 18. Presentar al DEPARTAMENTO DE CASANARE, un informe final a la terminación del convenio, adjuntando entre otros documentos con la información que solicite el DEPARTAMENTO DE CASANARE 19. Entregar las actas de recibo definitivo del proyecto. 20. Entregar los comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. 21. Entregar el balance Financiero del proyecto. 22. Entregar el certificado suscrito por el representante legal o la autoridad competente, en donde conste la ejecución, así como los saldos disponibles de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO DE CASANARE, en virtud del convenio. 23. Entregar oportunamente al DEPARTAMENTO DE CASANARE, todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio, así como suscribir la correspondiente acta de liquidación. 24. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo de este. 25. Poner a disposición del DEPARTAMENTO DE CASANARE y los entes de control, toda la información jurídica, técnica y financiera de los proyectos relacionados en el objeto del convenio. 26. Responder por la veracidad de la información remitida al DEPARTAMENTO DE CASANARE. 27. Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, en todo caso ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. 28. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 29. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 30. Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSET conforme lo solicite el supervisor del departamento de Casanare. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente convenio tiene un valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.450.000.000). El Departamento de Casanare girará el equivalente al noventa por ciento (90%) del valor de los aportes del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio y presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión; para el manejo de estos recursos el cooperante deberá apertura cuenta de ahorros de manejo especial a nombre del convenio; los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Departamento de Casanare en la cuenta que destine la Dirección Técnica de Tesorería. El saldo final, el cual equivale al diez por ciento (10%) de los aportes del Departamento se girará previa suscripción del acta de liquidación del convenio; **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de Cuatro (4) MESES**,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen en la ejecución del

presente convenio están respaldadas por el Departamento según el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2503145 de fecha 2025-08-15, afectando el rubro presupuestal: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.E4.45.4501.1000.2024005850059.0.13340101.2.3.2.02.02.077 por la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.650.000.000) M/CTE y por el Municipio de Paz de Ariporo según el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 20250505 de fecha 2025-07-25, afectando el rubro presupuestal SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - C45FSG01.2.3.2.02.02.009.450102900.6761, por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son Documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: 1) Estudio previo No. 2025-02596. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2503145 de fecha 2025-08-15 expedido por el Departamento de Casanare. 3) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 20250505 de fecha 2025-07-25 expedido por el Municipio de Paz de Ariporo. 4) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento y el **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO** no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del convenio. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del convenio. El **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO** será responsable del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral. **CLAUSULA OCTAVA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION:** Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de SUPERVISIÓN de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; y el Decreto Departamental 033 del 14 de Febrero de 2023 “Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual. modificado por el Decreto 0441 de 2024. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal del MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo del(la) MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, de acuerdo con los documentos técnicos

que integran el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal

Nota: El presente documento se suscribe de manera electrónica por las partes a través de la plataforma del SECOP II.